



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10041 00

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2024

Da cuenta este Despacho que se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Olivia Cubides Velasco** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Olivia Cubides Velasco** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **EPS Famisanar S.A.S.**

Así mismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y en especial para que indique el estado actual del trámite del reconocimiento pensional de la accionante.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: [11001410500320241004100](https://expediente.cendoj.gov.co/11001410500320241004100)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Olivia Cubides Velasco** identificada con c.c. 51.634.549 en contra de la **EPS Famisanar S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **EPS Famisanar S.A.S.** a través de su representante legal Sandra Milena Jaramillo o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que a través de su representante legal o quien hagan sus veces al momento de notificar esta providencia, a fin de que remitan toda la información que posean respecto de la situación expuesta por la parte actora y en especial para que indique el estado actual del trámite del reconocimiento pensional de la accionante.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a la accionante mediante el siguiente link:
[11001410500320241004100](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001410500320241004100)

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a0795cb07182e886c475ef37c4f7cf035c28ae2683b1a7f685639ca8a71a29**

Documento generado en 20/02/2024 12:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>